

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 106-05-2025-GM-MPT

Talara, treinta de mayo de dos mil veinticinco -----

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 06-01-2025-GM-MPT. Carta N° 032-01-2025-MRLV, Informe N° 179-02-2025-SGIN-MPT, Informe N° 247-02-2025-GDT-MPT, Informe N° 087-03-2025-OAJ-MPT, Informe N° 360-04-2025-OPP-MPT, Informe N° 497-04-2025-GDT-MPT, Informe N° 1139-05-2025-ULOG-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa Constructora MRLV E.I.R.L. suscribieron Orden de Servicio N° 001305, con el objeto de supervisar la ejecución de la obra "*Mejoramiento del Servicio Vial en el Parque N° 59, distrito de Pariñas, provincia de Talara – Piura*", por el monto de S/ 41,200.00 (Cuarenta y un mil doscientos y 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; regulado por la Directiva N° 03-06-2024-MPT aprobada con Decreto de Alcaldía N° 07-06-2024-MPT.

Que, el numeral 7.3.3.2 de la Directiva antes mencionada regula el procedimiento de ampliación de plazo tratándose de órdenes de servicio, el mismo que se ha cumplido en el presente caso, a tenor de la Hoja Modificatoria N° 01, aprobada por la Unidad de Logística, como órgano competente para tal fin; debiendo precisar que, conforme lo prevé la normativa general de contrataciones del Estado, no toda ampliación de plazo genera pago adicional del servicio, para lo cual, el área usuaria debe sustentar la necesidad de este pago adicional, previa solicitud justificada por parte del contratista, con los informes favorables de los órganos competentes.

Que, con Carta N° 032-01-2025-MRLV ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 01943 de fecha 31 de enero de 2025, el representante legal de Constructora y Consultoría MRLV E.I.R.L. solicita el pago de la prestación adicional N° 01 RLV E.I.R.L., por el término de doce (12) días calendario en base a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° 06-01-2025-GM-MPT mediante el cual dispone ampliar por doce (12) días calendario el plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 01305.

Que, respecto al pago de adicionales en los servicios de supervisión de obra, el numeral 7.3.3.4.3 de la Directiva citada supra, establece que, el Gerente Municipal puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión de obra, que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones de contrato original y de ser el caso se realiza el cálculo de la tarifa contratada, no siendo aplicable los límites establecidos en los numerales 7.3.3.3.1 y 7.3.3.3.2 de la misma Directiva.

Que, la Subgerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 179-02-2025-SGIN-MPT, indica que en base a la ampliación de plazo N° 01 (R.G. N° 05-01-2024-GM-MPT) por ejecución de adicional de obra N° 01 le corresponde a Constructora y Consultoría MRLV EIRL (consultoría de la supervisión) la prestación adicional de supervisión N° 01 por el período del 27 de diciembre de 2024, al 07 de enero de 2025, por un monto de S/ 5,493.33 (Cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 33/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 13.33%; adjuntando un cuadro de análisis de los gastos de la supervisión por esta prestación adicional.

Que, con Informe N° 247-02-2025-GDT-MPT del 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, acoge el informe emitido por la Subgerencia de Infraestructura, derivándolo a la oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal que corresponda.

Que, mediante Informe N° 087-03-2025-OAJ-MPT de fecha 03 de marzo de 2025, indica que se verifican las condiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado que permiten la aprobación de mayores prestaciones adicionales de supervisión, contando con la opinión favorable de las áreas técnicas de la Entidad quienes constatan que existió la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales la cual ha sido ejecutado en su totalidad, razón por la cual debe expedirse la correspondiente certificación de crédito presupuestario para proceder con el pago de la prestación adicional; opinando por su aprobación.

Que, mediante Informe N° 360-04-2025-OPP-MPT de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta al Informe N° 459-04-2025-GDT-MP, y en virtud al Informe N° 077-04-2025-UPMI-OPP-MPT, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 00433 de fecha 14 de abril de 2025, por el monto de S/ 5,493.33, para cancelación de las prestaciones adicionales, de acuerdo con lo determinado por la subgerencia de infraestructura en el Informe N° 179-02-2025-SGIN-MPT, monto ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, el literal c) del numeral 7.3.3.5.1 de la Directiva que regula este procedimiento, establece que las prestaciones adicionales de supervisión que deriven de adicionales de obra y de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión, debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.3.3.2.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Resolución N° 133-04-2024-MPT mediante la cual se delega diversas funciones al Gerente Municipal, la Directiva N° 03-06-2024-MPT aprobada con Decreto de Alcaldía N° 07-06-2024-MPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PAGO de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, en la ejecución de la Orden de Servicio N° 01305-2024, cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio Vial en el Parque N° 59, distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura"*, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Constructora y Consultoria MRLV E.I.R.L., a través de su representante legal Rubén Edgar Leysequia Berna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de los órganos competentes; Unidad de Logística, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Tecnología, Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal web de la institución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copias:
Interesado
GDT
SGI
ULO
Archivo
JLVA/sam